



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MPCVZ.

Zorritos; 11 de junio del 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MPCVZ, de fecha 11 de junio del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;

VISTO:

La Resolución de Oficina N°000042-2024-SUNAT/3J0300, de fecha 30 de abril del 2024; el Informe N°0118-2024/MPCVZ-SGAYCP, de fecha 10 de mayo del 2024; el Informe N° 253-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 30 de mayo del 2024; el Proveído N° 022-2024-SGEII-MPCVZ, de fecha 30 de mayo del 2024; el Nota de Coordinación N°001-2024-CSPyGR/MPCVZ, de fecha 04 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Continúa (Pag.2) ACUERDO DE CONCEJO N°024-2024-MPCVZ.

con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), estipula que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 114° de la LPAG, establece que el procedimiento administrativo es iniciado de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado.

Que, en ese contexto, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 118-2024/MPCVZ-SGAYCP, de fecha 10 de mayo del 2024; informa, sobre la ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍA por parte de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS.

Que, en cuanto, a la DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01, esta regula el trámite a seguir para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9°, el cual prescriben:

Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio Nacional.

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Continúa (Pag.3) ACUERDO DE CONCEJO N°024-2024-MPCVZ.

salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

NOTA: Modificado por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Continúa (Pag 4) ACUERDO DE CONCEJO N°024-2024-MPCVZ.

- 9.5** Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Que, en segundo lugar, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01**; se **MODIFICO** el literal d) del numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9° de la **DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01**, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional (...)

- 9.3** La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

(...)

- d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

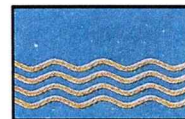
9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

(...).

Que, según el Informe Legal N° 253-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 30 de mayo del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCVZ, OPINÓ: PRIMERO. – Es **VIABLE, APROBAR** la **DONACION DE COMBUSTIBLE** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DE COMBUSTIBLE**, por parte de **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**; conforme consta en las siguientes actas de transferencia de combustible. SEGUNDO. – **DERIVAR**, el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de la **DONACION DE COMBUSTIBLE** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DE COMBUSTIBLE**, por parte de **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**; a la **COMISIÓN DE REGIDORES SIGUIENTE: "COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Continúa (Pag.5) ACUERDO DE CONCEJO N°024-2024-MPCVZ.

DEL RIESGO", para el DICTAMEN RESPECTIVO, conforme lo dispone los artículos 86° y 87 del Reglamento Interno del Consejo (RIC); y, por los fundamentos expuestos en el presente informe. **TERCERO.** - Con el DICTAMEN respectivo **ELEVAR** todos los actuados al **SECRETARIO GENERAL**; para ser considerado dentro de la Agenda de Sesión de Concejo (la que corresponda) como tema prefijado al **PLENO** de **CONCEJO MUNICIPAL** para que conforme sus atribuciones puedan **DELIBERAR, APROBAR Y/O DESAPROBAR** el DICTAMEN de la **DONACION DE COMBUSTIBLE** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DE COMBUSTIBLE**, por parte de **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**. **CUARTO.** – De ser **APROBADO** la **DONACION DE COMBUSTIBLE** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DE COMBUSTIBLE**, por parte de **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, por el **PLENO** del **CONSEJO MUNICIPAL**, se deberá **AUTORIZAR**, al **ALCALDE** de la **MPCVZ SR. JAIME YACILA BOULANGGER**, identificado con **DNI N° 00322727**, para **SUSCRIBIR** cualquier documento público y/o privado; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar y elevar al pleno del **CONCEJO MUNICIPAL**, todos los actuados sobre la **DONACION DE COMBUSTIBLE** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DE COMBUSTIBLE**, por parte de **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**; debido a que por mandato legal se le ha otorgado al **CONCEJO MUNICIPAL** la atribución de **ACEPTAR DONACIONES, LEGADOS, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA LIBERALIDAD**; conforme lo dispone el **NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**.

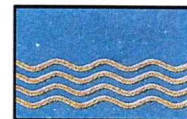
Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MPCVZ, de fecha 11 de junio del 2024; los señores regidores por **MAYORÍA** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESAPROBAR**, la **DONACION DE COMBUSTIBLE** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DE COMBUSTIBLE**, por parte de **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Continúa (Pag.6) ACUERDO DE CONCEJO N°024-2024-MPCVZ

TRIBUTARIA, a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

